



EDICIÓN: 3ª CÓDIGO:

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER **DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Elaborado por: Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Institucionales	Revisado por: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, Servicio de Becas, Postgrado y Títulos Propios	Aprobado por: Comisión Planificación Académica	Aprobado por: Consejo de Gobierno
Fecha: 11 abril 2 012 Fecha: 2 abril 2015 Firma			Fecha: 25 abril 2012 Modif: 28 abril 2015 Firma





EDICIÓN: 3ª CÓDIGO:

Índice

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	3
Artículo 2. Desarrollo reglamentario	4
CAPÍTULO II. DEFINICIÓN	4
Artículo 3. Características del TFG/TFM	4
Artículo 4. Modalidades	5
CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA	5
Artículo 5. Tutor Académico	5
Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos	6
CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN	7
Artículo 7. Matrícula	7
CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA	7
Artículo 8. Exposición y Defensa	7
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN	8
Artículo 9. Tribunal de Evaluación	8
Artículo 10. Calificación	9
CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO	10
Artículo 11. Custodia y Repositorio	10
Disposición adicional primera	10
Disposición adicional segunda	10
Disposición transitoria única	10
Disposición Final	11





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en los Capítulos III y IV (Art. 12.3 y 15.3), dedicados a las enseñanzas oficiales de Grado y Máster respectivamente, que "estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo...", estableciendo ambos la carga lectiva del mismo, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

Este mismo Real Decreto establece que la defensa del Trabajo Fin de Máster deberá ser pública (Art. 15.3), pero no se indica nada a este respecto sobre el Trabajo Fin de Grado, que se deja abierto, consecuentemente, a las normativas expresas de cada universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM), se establecen las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación, que serán atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada Centro pueda adaptar a este marco sus propias especificidades.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo I. Objeto y ámbito de aplicación

- 1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y la fijación de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG/TFM que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.
- 2. Para los títulos oficiales de Grado y Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

- 3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFG/TFM se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos en la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.
- 4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas y procedimientos de la Universidad de Extremadura en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. Desarrollo reglamentario

- **1.** Cada Centro, partiendo de esta normativa, desarrollará otras más específicas que se adecúen a las características propias de cada uno de los títulos de Grado y Máster impartidos en el mismo (extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, criterios de evaluación y, si procede, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes que se evaluarán por el tribunal, etc.). Igualmente las Juntas de Centro podrán crear comisiones que regulen el desarrollo y presentación del TFG/TFM.
- 2. Toda la información relativa a la normativa del TFG/TFM será objeto de publicidad en la web del Vicerrectorado competente y del Centro, y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tablones, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa y sus desarrollos.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 3. Características del TFG/TFM

- 1. El TFG/TFM forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado/Máster, con una carga de 6 ó 12 créditos ECTS. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de un tutor/es, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.
- 2. El TFG/TFM se realizará en la fase final del plan de estudios y concluirá con la defensa del mismo.
- 3. Las condiciones para ser evaluado, en cuanto a la obligación de haber superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del plan de estudios, se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente.





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

Artículo 4. Modalidades

- 1. Los TFG/TFM podrán consistir en trabajos teóricos, experimentales, numéricos, computacionales, de revisión e investigación bibliográfica, proyectos de ingeniería, proyectos de diseño industrial, proyectos de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, trabajos artísticos, informes u otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela.
- 2. Los TFG/TFM podrán desarrollarse en otras instituciones nacionales o internacionales: universidades, centros de investigación, organizaciones o empresas y afines, que tengan suscrito con la Universidad de Extremadura los acuerdos o convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad o que sean socios de la UEx en el marco de un programa de movilidad que contemple esta circunstancia y siempre que exista la aceptación expresa por parte del coordinador de movilidad en el centro de origen del estudiante.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

Artículo 5. Tutor Académico

- 1. El TFG/TFM se realizará bajo la supervisión, al menos, de un tutor académico, que será un profesor perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Grado/Máster, que se encargará de orientar para el cumplimiento de los objetivos fijados.
- La inclusión de profesores pertenecientes a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Junta de Centro o comisión en quien delegue donde se imparta el título.
- 2. Los TFG/TFM podrán ser co-tutelados por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por el Centro.
- 3. Todos los profesores con docencia en la titulación y que dispongan de capacidad de carga docente estarán obligados a actuar como tutores de los TFG/TFM. En función de la disponibilidad docente de los distintos profesores y hasta completar el total de su carga docente, si es el caso, el Departamento asignará y distribuirá la tutoría de estos trabajos.
- 4. El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFG/TFM quedará recogido en el POD de cada profesor-tutor.
- 5. Los tutores de los TFG/TFM deberán:
 - a) Procurar que el TFG/TFM reúna los requisitos formales, teóricos, técnicos o artísticos requeridos para cada tipo de trabajo.
 - b) Autorizar la defensa del trabajo, garantizando que tenga la calidad suficiente.





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos

1. Los Departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta en la que consten los temas, tutores, número de estudiantes, que remitirá al Centro antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula.

A petición de los estudiantes, la Comisión competente del Centro podrá autorizar la realización de un TFG/TFM de temática distinta a las propuestas de los Departamentos. Tanto la solicitud como la posible negativa serán razonadas.

- 2. Para garantizar que la oferta de TFG/TFM cubra la demanda de los estudiantes con una diversidad temática acorde con los contenidos del título de Grado/Máster correspondiente, el Centro determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento en función del porcentaje de docencia que imparta en el Grado/Máster.
- 3. El Centro hará pública la oferta de TFG/TFM indicando, al menos, título, tema, tutor/es y Departamento responsable para cada trabajo y establecerá el procedimiento de asignación de los mismos a los estudiantes.
- 4. El listado provisional con la asignación de tutores y temas a los estudiantes se publicará en la página web Centro y en los medios habilitados al efecto. Ante dicha asignación, los estudiantes podrán formular reclamación motivada ante el Centro de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
- 5. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignación de tutores y temas a estudiantes.
- 6. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un tutor y un trabajo, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el tutor cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
- 7. La asignación del TFG/TFM y del tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.
- 8. La tutela académica del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación y podrá vincularse a la presentación por parte del estudiante, durante el curso académico, de ejercicios tutelados. El calendario de entregas se fijará desde el principio de la tutoría.





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 7. Matrícula

- 1. La matriculación en el TFG/TFM deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
- 2. Para poder matricularse del TFG/TFM, el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título, si las hubiera, y deberá matricularse de todas las asignaturas pendientes de la titulación.
- 3. La matrícula del TFG/TFM da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. Podrá optar a dichas convocatorias durante dos cursos académicos consecutivos. A estos efectos, se mantendrá activa la convocatoria de septiembre.

En el caso de que el estudiante no hubiera utilizado las dos convocatorias del TFG/TFM en el primero de estos dos cursos académicos y sólo tuviera pendiente esta asignatura para finalizar sus estudios, deberá matricularse de nuevo del TFG/TFM en el curso académico siguiente, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de "Seguro Escolar" y "Tarjeta Identificativa".

Si el estudiante no aprobara el TFG/TFM en estos dos cursos académicos, deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente su importe.

CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA

Artículo 8. Exposición y Defensa

- 1. Cada Centro determinará la modalidad de defensa para los TFG de acuerdo con la memoria verificada de cada título. Cuando un mismo título se imparta en más de un Centro, será la Comisión Intercentros la que determine la modalidad de acuerdo con la memoria verificada de esa titulación.
- 2. La defensa del TFM deberá ser presencial y pública ante un tribunal de tres miembros.
- 3. Los Centros podrán autorizar la defensa virtual excepcionalmente en casos debidamente justificados.
- 4. Para la exposición y/o defensa del TFG/TFM, el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. No obstante, también podrán defender sus TFG/TFM aquellos estudiantes con programas de movilidad que se encuentren pendientes de la recepción de las





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

calificaciones de la universidad de destino y aquellos otros que únicamente les resten para finalizar las prácticas curriculares externas y esté programada su realización durante el período estival inmediatamente posterior. En todo caso, la calificación obtenida en el TFG/TFM no se incorporará a su expediente académico hasta que no tenga superadas todas las demás asignaturas.

- 5. Las solicitudes para la defensa y evaluación del TFG/TFM serán registradas en las secretarías de los Centros dentro de los plazos que se habiliten para ello, según modelo normalizado por cada Centro. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas necesariamente de la autorización del tutor del trabajo. Asimismo, se incluirá una copia digital del TFG/TFM y de los documentos que acrediten el dominio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el conocimiento de un idioma moderno, como competencias transversales establecidas por la UEx, de acuerdo con el sistema de acreditación aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013.
- 6. Antes de la exposición y/o defensa de los TFG/TFM, los Centros serán los responsables de hacer llegar a los evaluadores de los trabajos el listado de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos, así como copia digital de los TFG/TFM y cualquier otra documentación que la normativa establezca.
- 7. Para las defensas públicas de los TFG/TFM, el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales períodos de defensa de los mismos.
- 8. Los Centros harán públicos los calendarios completos de defensa con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo.
- 9. La defensa podrá hacerse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, siempre que haya profesorado competente en ese idioma.
- 10. Los respectivos Centros establecerán las normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima (si procede), etc. de la exposición del TFG/TFM.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 9. Tribunal de Evaluación

1. La participación en los tribunales será obligatoria para todos los profesores con docencia en el plan de estudios. Si fuera necesario, se podrá recurrir al resto del profesorado de estas mismas áreas. La inasistencia de alguno de los miembros del tribunal deberá justificarse de manera obligatoria y documental, con la mayor antelación posible, para proceder a su





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

sustitución.

- 2. Todos los tribunales estarán formados por tres miembros titulares y dos miembros suplentes, nombrados según establezca cada Centro. Para la constitución del tribunal, será necesaria la presencia de tres miembros. La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad. Ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.
- 3. Entre los miembros del tribunal no podrá figurar el tutor del trabajo.
- 4. Los tribunales se designarán formalmente con antelación a la evaluación, de lo que se dará la oportuna publicidad.
- 5. Los tribunales deliberarán sobre la calificación y comprobarán que el estudiante acredita las competencias mencionadas en el artículo 8.5, a través de la correspondiente certificación emitida por la Secretaría del Centro, antes de proceder a la calificación del trabajo.
- 6. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.
- 7. La vigencia de los tribunales se determinará por cada Centro.

Artículo 10. Calificación

- 1. Las calificaciones y sus revisiones, al igual que todo el proceso del TFG/TFM, se regirán por la normativa de evaluación de la UEx.
- 2. El Centro publicará un listado con los trabajos y calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme al artículo 10 de la normativa de evaluación de la UEx.
- 3. Los responsables de la evaluación de los trabajos propondrán a los Centros para la concesión de la matrícula de honor a aquellos estudiantes que hubieran obtenido una calificación de 9 o superior. En cada convocatoria, independientemente del curso en que se hubiera formalizado la matrícula, el número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% del número de trabajos presentados, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor. En aplicación del RD 1125/2003 (artículo 5.6), si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, los Centros las asignarán, de manera automática, a aquellos estudiantes que tengan una nota media superior en el Grado o Máster. Posteriormente, se publicará el listado con la correspondiente propuesta en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de todas las actas, conjuntamente con la nota media de cada estudiante, pudiendo reclamarse esta nota media en el plazo de dos días hábiles.





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO

Artículo II. Custodia y Repositorio

- 1. En relación con la salvaguarda de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, la Secretaria Académica de cada Centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (seis años para los Grados y cuatro para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.
- 2. Una vez evaluados los trabajos, los tribunales podrán proponer la inclusión de aquellos que se estimen oportunos, a tenor de su calidad, en el Repositorio Dehesa de la UEx, lo que se comunicará a los estudiantes y a sus tutores, con la publicación de las calificaciones. En caso de aceptar, firmarán los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia Creative Common bajo la cual se archivará el trabajo.

Disposición adicional primera

En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente normativa, los Centros deberán elaborar y/o adaptar sus normativas específicas de TFG/TFM, que serán aprobadas por sus respectivas Juntas de Centro. Dichas normativas serán remitidas al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia para su revisión y aceptación, de lo que se informará al Consejo de Gobierno. Una vez constatada su adecuación a lo establecido en la presente normativa, cada Centro procederá a su publicidad.

Disposición adicional segunda

Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición transitoria única

Todos aquellos estudiantes que hubieran formalizado la matrícula del TFG/TFM antes de la publicación de esta modificación, se regirán -únicamente en lo que respecta al carácter indefinido de la primera matrícula- por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2012. En caso de que sólo tuviera pendiente la defensa del TFG/TFM, deberá renovar la matrícula cada curso académico, abonando exclusivamente los conceptos administrativos de "Seguro Escolar" y de "Tarjeta Identificativa" hasta agotar sus dos convocatorias, en cuyo caso tendría que formalizar una nueva matrícula abonando su importe íntegro.





EDICIÓN: 3ª

CÓDIGO:

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura (BOU).